

Con contestacion am i oficio de
 14 del corriente me dice Sr. q.
 podre presentar las credencia-
 les de mi Comision por el
 orden correspondiente, para
 q. reconocido por el Ayun-
 tamiento, y Juntas a quien
 satisfactoriamente corresponde
 su conocimiento acuerde lo
 q. tenga por oportuno, y
 hana tanto q. todo se vent-
 figure suspenda todo conoci-
 miento y gestion q. termine
 a los particulares q. yo cite.
 Pasandiendo de varias
 reflexiones q. me ocurrier-
 on desde que lei semejante
 determinacion, solo manifes-
 tare: q. yo debo certame-
 las ordenes del Gobierno

de Florida = blanca
 Tuer puede e ferer
 segun las leyes a l
 orar sus dez pactos
 imberrogar, si con-
 subreccion, o desca-
 imonco, o darto, sien-
 do poruy mismo
 velar que le auzori-
 la falsedad en Comi-
 hur ungar la jurur-
 ricia, Ayunta m.
 exacion, por las fa-
 uativam. comedi-
 avedad, y no havonse
 Supremo Consejo
 unicio, Ayunta m.
 Comision que su-
 x, y Acordaron:
 y indeciza precer-
 buelva am amodar
 jurisdiccion, y ad-
 a propios priva-
 or, era Justicia, y Jus-
 contra supersono alo
 en el papel sobre
 una orden ala Supre-
 enero, sin otra fho.
 qual sedire, que sin
 or elay Sr. obra

perjuicio
 a Torama y Aguilay. Continué en esta villa desempeñan-
 do la Catedra de economia politica que obtengo en Nueva
 cia, parece que hay absoluta necesidad de formar un
 Veris Curso a S. M. y su Supremo Consejo e Regencia
 con una enérgica Representacion, demostrando la qua-
 lidad de las obras e reparo xerie termino, sus principios,
 y progresos: que no son obras Reales, y ni dignas de
 y coneadas por el patriotismo de los labradores, y beneficiar
 disposiciones el Alcaide mayor antecesor D. Ignacio
 e Jener. por quien se promovio la protectoria que con-
 cedo el Consejo al Sr. Conde de Florida = blanca: que el
 producto de las aguas de las Arreguias, pertenecer a

